

GUÍA DE NORMAS Y ESTUDIO CFGM Y CFGS (GRADO D) CURSO 2024/2025

1. ORIENTACIONES GENERALES	2
2. CURRÍCULO	3
3. MATERIALES DIDÁCTICOS	7
4. DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES	7
5. CALENDARIO DEL CURSO	8
6. PRUEBAS PRESENCIALES	8
7. EVALUACIÓN	10
8. CONVALIDACIONES, EXENCIONES, BAJAS Y RENUNCIAS	12
9. DATOS DEL ALUMNO	13
ANEXO I: MODELO DE RECLAMACIÓN	14

El Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD), perteneciente al CIDEAD, recomienda una lectura detenida de las normas contenidas en este documento, para un correcto desarrollo del curso, ya que su incumplimiento puede ocasionar situaciones no deseables para los alumnos.

Estimado/a alumno/a:

Comienza un nuevo curso y los miembros del CIERD te damos la bienvenida y te explicamos las normas del **SISTEMA DE ESTUDIOS Y PLAN DE TRABAJO**. Como indicábamos al principio, este documento es fundamental para el desarrollo de tus estudios. Consúltalo a lo largo del curso.

1. ORIENTACIONES GENERALES

Estudiar a distancia requiere esfuerzo, apoyo y orientación; por eso, los miembros de este centro resolveremos tus dudas y te brindaremos la ayuda que precisas. Si quieres obtener el máximo rendimiento en tus estudios, son fundamentales:

➤ **La constancia en el trabajo, a través del Aula Virtual CIDEAD**

Así como los alumnos de la educación presencial acuden diariamente a un centro docente de su localidad, tú deberás acceder a diario, a través de tu ordenador, a la plataforma educativa del CIERD, denominada AULA VIRTUAL CIDEAD (AVC). En el AVC, dispondrás de libros de texto, guías de los módulos, actividades, recursos, avisos, información, etcétera, y, a través de ella, deberás enviar las actividades y comunicarte con el profesorado. Adquiere el hábito de conectarte cada día (puedes tener avisos, notas o información muy importantes) y dedicar un tiempo al estudio de manera cotidiana.

➤ **La comunicación frecuente con el tutor de curso y el profesorado**

El apoyo del tutor de curso y del profesorado constituyen un elemento esencial en la educación a distancia virtual. Es muy importante que te pongas en contacto regularmente con tus profesores, para plantearles las dudas en los diversos módulos. Contacta con tu tutor, para hacerle saber cualquier circunstancia, cambio o problema en relación con tus estudios, y siempre que necesites orientación académica o profesional, información o apoyo.

Al principio de curso, el tutor te facilitará los nombres de tus profesores, aunque la vía habitual de comunicación será electrónica, a través de la mensajería del AVC.

Es preceptiva la corrección lingüística y un comportamiento educado y respetuoso en cualquier tipo de comunicación. Cualquier actitud, comunicación o comentario desconsiderado o incorrecto hacia otros compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad educativa se considerará falta contraria a la convivencia.

2. CURRÍCULO

Se impartirán los contenidos curriculares de cada módulo profesional utilizando los módulos didácticos adoptados, elaborados o prescritos por el CIDEAD (contenidos, libros de texto, guías didácticas y actividades).

Se seguirá el currículo establecido en la normativa vigente para cada título de **grado medio**:

SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (SMR)

- [Real Decreto 1691/2007](#), de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 499/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/657/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado medio en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado medio previa a la entrada en vigor de la presente orden.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (IEA)

- [Real Decreto 177/2008](#), de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 499/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/657/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado medio en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado medio previa a la entrada en vigor de la presente orden.

Se seguirá el currículo establecido en la normativa vigente para cada título de **grado superior**:

ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR)

- [Real Decreto 1629/2009](#), de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (DAM)

- [Real Decreto 450/2010](#), de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 405/2023](#), de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (DAW)

- [Real Decreto 686/2010](#), de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 405/2023](#), de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS (SEA)

- [Real Decreto 1127/2010](#), de 10 de septiembre, establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 401/2023](#), de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, de la familia profesional Electricidad y Electrónica, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (ARI)

- [Real Decreto 1581/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 401/2023](#), de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, de la familia profesional Electricidad y Electrónica, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de [segundo curso](#) sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (MEL)

- [Real Decreto 1578/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 401/2023](#), de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial,

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, de la familia profesional Electricidad y Electrónica, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de segundo curso sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

GESTIÓN DEL AGUA (GA)

- [Real Decreto 113/2017](#), de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en gestión del agua y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de segundo curso sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (EEEST)

- [Real Decreto 1177/2008](#), de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 500/2024](#), de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Orden EFD/659/2024](#), de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado superior en ámbitos de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En esta orden se establece, tal y como se recoge en la disposición transitoria primera, que durante el curso 2024/2025 que para los alumnos de segundo curso sigue vigente la ordenación de los ciclos formativos de grado superior previa a la entrada en vigor de la presente orden.

3. MATERIALES DIDÁCTICOS

Los materiales didácticos de cada módulo profesional están incluidos en el AVC. Se podrá prescribir otro material didáctico específico para superar un módulo o parte de él.

Necesitas, además, las **guías** de cada módulo profesional, que también encontrarás en el AVC. Léelas despacio y consúltalas a lo largo del curso, ya que en ellas encontrarás toda la información sobre la organización de tus estudios en cada módulo: distribución de contenidos, criterios de evaluación, resultados de aprendizaje, sistema de evaluación y recuperación, características de las pruebas, libros de lectura (en algunos módulos), recursos, bibliografía y otras observaciones de interés.

4. DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

La distribución de los contenidos de cada módulo será la indicada en la guía del mismo. Hay dos tipos de actividades que constituyen un importante instrumento de evaluación:

- **Actividades de autoevaluación.** Sirven para que tú mismo controles y evalúes tu progreso.
- **Actividades para enviar al profesor,** también llamadas de heteroevaluación o tareas. Son las que deberás enviar a los profesores de cada módulo profesional, quienes las corregirán y te las harán llegar con las observaciones oportunas. Son muy importantes para tu aprendizaje, porque te ayudarán a comprender mejor los contenidos, aclarar tus dudas, comprobar tus progresos y orientarte acerca de cómo serán los exámenes. Se tendrán en cuenta en tu calificación.

Estas actividades constituyen, por otra parte, un importante instrumento del profesorado para tu evaluación, ya que le aportarán datos sobre tu nivel inicial y tus progresos durante el aprendizaje. Consulta en la guía de cada módulo las fechas de entrega. Intenta responder ciñéndote a lo que se te pregunta y ajústate a los **plazos de envío**.

Envía las actividades a los profesores **a través del AVC** tan pronto como las realices y **en los plazos previstos; no se corregirán las enviadas fuera de plazo, salvo por causas justificadas** y debidamente acreditadas.

5. CALENDARIO DEL CURSO

El calendario de entrega de prácticas será el indicado en la guía de cada uno de los módulos profesionales, disponible en el AVC. Para la celebración de las pruebas presenciales, se han dispuesto dos periodos:

CURSO	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
PRIMERO	8, 9 y 10 de abril de 2025	27, 28 y 29 de mayo de 2025
SEGUNDO	4, 5 y 6 de marzo del 2025	27, 28 y 29 de mayo de 2025

- ✓ *Las fechas de las pruebas presenciales serán publicadas con suficiente antelación a la fecha determinada para la celebración de las mismas.*
- ✓ *Las fechas de las pruebas presenciales podrán retrasarse o adelantarse en algún país o Comunidad Autónoma si coinciden con días festivos o circunstancias excepcionales que impidan a una Embajada o centro organizarlas en los días previstos.*
- ✓ *Salvo que se indique lo contrario, en cada módulo, se dispondrá de **cuatro convocatorias**.*
- ✓ *A menos que se solicite la renuncia a una convocatoria en el tiempo y forma que se indiquen en el AVC, **esta se consumirá**, aunque no te presentes al examen presencial o dejes de realizar actividades. El hecho de renunciar a la convocatoria ordinaria no implica renunciar a la extraordinaria.*

6. PRUEBAS PRESENCIALES

Deberás acudir para realizarlas en las fechas señaladas y al lugar en que hayas sido convocado. No se admitirán cambios de fechas u horarios de exámenes. **Debes estar pendiente de la elección de sede de examen; se avisará con antelación suficiente en el Aula Virtual.**

6.1. CONVOCATORIA Y LUGAR DE REALIZACIÓN

Los alumnos seréis convocados con, aproximadamente, dos semanas de antelación respecto a las fechas de exámenes. La convocatoria se envía, habitualmente por correo electrónico, a la cuenta que consignasteis en la matrícula, o modificasteis posteriormente en Secretaría (cidead@educacion.gob.es). Si no recibes la convocatoria en fechas próximas al examen, revisa la carpeta de correo no deseado.

Si resides en el extranjero...

Las pruebas se aplican en las Embajadas de España y en aquellos Consulados Generales de España y centros de la red educativa española en el exterior que la Embajada determine; siempre en presencia y bajo la supervisión de funcionarios españoles. No se aplican en los Consulados ni en los Viceconsulados honorarios.

También son las Embajadas de España las que organizan las pruebas en su demarcación en las fechas previstas en el calendario del CIERD (siempre que les sea posible), y determinan las sedes en las que van a aplicarse, además de convocar a los alumnos para realizarlas. Recibirás su convocatoria, con indicación del lugar al que debes acudir, el horario y las instrucciones de realización. Si en la semana anterior a los exámenes no la has recibido, ponte en contacto con la Consejería de Educación o Sección Cultural de la Embajada.

Si resides en España...

Las pruebas se aplican en diversos centros españoles. Cada sede convocará a los exámenes por correo electrónico, aproximadamente con dos semanas de antelación, con indicación del lugar al que debes acudir, el horario y las instrucciones de realización. Si en la semana anterior a los exámenes no has recibido la convocatoria, ponte en contacto con tu tutor.

6.2. SEDE: LUGAR DE EXAMEN EN UNA CONVOCATORIA

Los alumnos deberéis elegir sede de examen para cada convocatoria. El procedimiento y plazo de elección de sede serán comunicados a través del aula de tutoría. **Es responsabilidad del alumnado realizar el procedimiento en plazo.** De lo contrario, el alumno no recibirá la convocatoria para el examen.

No es posible admitir cambios de fechas y horarios de exámenes, pero sí cambio de lugar si lo solicitas en plazo. El cambio se aplicará solo para la convocatoria en la que lo solicites.

El CIDEAD se reserva el derecho de no aceptar un cambio de sede, o convocar en otra sede, a aquellos alumnos que alteren el funcionamiento de una sede, realicen un uso indebido de sus instalaciones o muestren un comportamiento inapropiado.

7. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado se ajustará a lo dispuesto en los reales decretos correspondientes a cada título de grado medio y grado superior citados en el segundo epígrafe de esta guía.

El profesorado llevará a cabo la evaluación tomando como referencia los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y resultados de aprendizaje de cada módulo profesional, valorando las tareas que se especifican en las guías.

Las actividades de aprendizaje suponen una parte sustancial del desarrollo de los módulos profesionales, por lo que han de ser originales y realizadas exclusivamente por el estudiante que las entrega. Este mismo principio de autoría se requerirá en los exámenes escritos; si se detectase reproducción literal en cualquier parte del mismo, se procederá a calificar la prueba con la nota mínima, aunque se podrá realizar una entrevista por cualquier medio a criterio del profesor, para verificar que los contenidos de la respuesta escrita se corresponden con las capacidades del alumno.

Los **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN** son:

- **Actividades o trabajos** de envío periódico para su corrección en los plazos señalados. El profesorado no considerará válidas aquellas actividades en las que detecte la reproducción total o parcial de cualquier tipo de fuente o de las respuestas de otro alumno. Tampoco aquellas en las que detecte ayuda externa. En todos estos casos, las actividades recibirán la calificación de “0”.
- **Pruebas presenciales**, de acuerdo con el calendario establecido. Los exámenes recibidos en los que el profesorado del CIERD detecte la reproducción total o parcial de cualquier tipo de fuente o del examen de otro alumno, serán evaluados con la calificación de “0”. **Los exámenes presenciales son una parte insustituible de los instrumentos de evaluación.**
- **Controles directos** del nivel de conocimientos y seguimiento de la asignatura por el alumno que podrán efectuarse en cualquier módulo profesional, a criterio del profesor, en cualquier momento del curso, por vía telemática, con previa concertación de fecha y hora.

7.1. CALIFICACIONES

7.1.1 CONSULTA

Las calificaciones obtenidas en cada evaluación se darán a conocer en la Sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la que accederás con las claves que utilizaste para tramitar tu solicitud de matrícula.

7.1.2 REVISIÓN

El alumno o sus representantes podrán solicitar al profesorado o al tutor o tutora cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o sobre las decisiones sobre la titulación que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de titulación adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de **dos días lectivos** a partir de aquel en el que se produjo su comunicación.

Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de titulación adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión. En esta reunión, se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas, y la correcta aplicación de los criterios establecidos. Posteriormente, Jefatura de estudios comunicará por escrito al interesado y, en su caso, a sus

representantes, la ratificación o modificación razonada de la decisión de titulación, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión previamente adoptada, se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un módulo profesional o con la decisión sobre la titulación adoptada por el equipo docente, el alumno o sus padres o tutores legales podrán presentar por escrito a la dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante la Subdirección General de Centros y Emprendimiento.

7.2. EVALUACIÓN DE MÓDULOS (ACTIVIDADES Y PRUEBAS PRESENCIALES)

Los criterios de calificación en las convocatorias ordinaria y extraordinaria, serán los siguientes:

- Convocatoria **ordinaria**: 40% (tareas/prácticas) y 60% (examen presencial).
- Convocatoria **extraordinaria**: **prueba final** que consta de dos partes, una prueba de recuperación de las prácticas* (30%) y un examen presencial (70%).

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Entregar las prácticas o tareas en el plazo indicado es imprescindible para que sean calificadas.
- Las tareas no entregadas en plazo durante el curso no podrán ser entregadas para la convocatoria extraordinaria.
- Para aprobar cada módulo profesional, se exigirá la superación **de la prueba presencial**, según indica la normativa en el Real Decreto 659/2023, del 18 de julio, en su artículo 107.5 sobre evaluación y permanencia. Por consiguiente, **es requisito aprobar la prueba presencial, tanto en convocatoria ordinaria como en convocatoria extraordinaria**; de lo contrario, el alumno suspenderá el módulo.
- *El alumno que deba acudir a convocatoria extraordinaria, pero haya aprobado la parte de tareas/prácticas **conservará la nota obtenida** en esa parte. Podrá optar por subirla en la prueba de recuperación. En cualquier caso, la nota de la parte de prácticas en la convocatoria extraordinaria supondrá el 30% de la prueba final.

No olvides que **la nota obtenida en cada convocatoria podrá ser modificada por los resultados del control directo del profesorado**, en los casos en que este se efectúe.

8. CONVALIDACIONES, EXENCIONES, BAJAS Y RENUNCIAS

8.1 CONVALIDACIONES

Se podrá solicitar la convalidación de uno o más módulos profesionales, en los que esté matriculado previamente, en los plazos establecidos para este curso 2024-2025, del 1 al 11 de noviembre de 2024.

Respecto a la documentación requerida y a la solicitud, ambas se remitirán al siguiente correo electrónico: convalidarfp@cidead.es

8.2 EXENCIONES FCT

En el Aula Virtual se informará del plazo para solicitar la exención de FCT; una comisión valorará la documentación aportada por experiencia laboral.

En el caso de los alumnos de **grado superior**, si el informe fuera favorable (reconociéndose la exención de FCT) podría matricularse en el módulo profesional de Proyecto y ser asignado a un tutor. En caso de aprobar dicho módulo (Proyecto), podrá escribir a cidead.fp@educacion.gob.es para que le adjunten información de cómo solicitar su título.

8.3 BAJAS

8.3.1 BAJA VOLUNTARIA

El alumno puede solicitar la baja, en plazo y forma, de uno o más módulos profesionales previa solicitud en Secretaría, remitiendo la solicitud al siguiente correo: cidead.fp@educacion.gob.es

8.3.1 BAJA FORZOSA

Se procederá a dar de baja por inactividad en el curso a aquellos alumnos que a 13 de enero no hayan realizado ningún cuestionario ni hayan obtenido en ninguna tarea una puntuación superior a 2 puntos (en ninguno de los módulos profesionales). Las actividades realizadas **en inglés** en los módulos profesionales de *Implantación de aplicaciones web* (2ºASIR); *Desarrollo de interfaces* (2º DAM); *Automatismos y telecontrol en instalaciones de agua* (2º GA) y *Gestión eficiente del agua en edificación* (2ºEEEST) no se acogen a esta norma y, por lo tanto, no se entenderá la calificación positiva de las mismas como actividad suficiente para no causar baja.

8.4 RENUNCIA A CONVOCATORIAS

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria ordinaria y/o extraordinario enviando la solicitud a cidead.fp@educacion.gob.es en plazo y forma. Los plazos para este curso son los siguientes:

- **Renuncia convocatoria ordinaria:** desde el 1 de febrero de 2025 hasta seis semanas antes del examen de la convocatoria ordinaria.
- **Renuncia convocatoria extraordinaria:** del 22 al 30 de abril de 2025.

9. DATOS DEL ALUMNO

El CIDEAD precisa disponer de tus datos **completos, correctos y actualizados** para que puedas tener un buen desarrollo del curso. En el formulario de matrícula, debes haber consignado correctamente todos tus datos de localización: dirección postal durante el curso, correo electrónico, y teléfonos. Es imprescindible que la Secretaría del CIDEAD disponga de ellos para que a lo largo del curso sea posible establecer comunicación contigo, enviarte materiales o documentación, y poder convocarte a las pruebas presenciales.

Cambio de datos

Es muy importante comunicar de inmediato cualquier cambio de datos durante el curso (correo electrónico, domicilio, teléfono). Hazlo, mediante mensaje electrónico, a la SECRETARÍA del CIDEAD.

Solo serán válidos los datos consignados en el formulario de matrícula o modificados posteriormente en secretaría (cidead.fp@educacion.gob.es).

Esperamos que estas normas te hayan servido de orientación y hayan aclarado posibles dudas. Recuerda que estamos a tu disposición para que el curso te resulte muy provechoso y obtengas unos resultados satisfactorios en tus estudios a distancia.

Madrid, octubre de 2024.

Equipo directivo del CIDEAD

ANEXO I: RECLAMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL

Persona que efectúa la reclamación :

- El alumno o alumna
- El padre o la madre del alumno o alumna
- El tutor o tutora del alumno o alumna

Apellidos y nombre de la persona que reclama

Apellidos, nombre y grupo del alumno o alumna

Nombre del módulo profesional sobre cuya calificación se discrepa

Nombre del ciclo formativo y la familia profesional

Fundamento de la reclamación:

- Falta o deficiente adecuación en los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje que figuran en la programación didáctica del departamento.
- Falta o deficiente adecuación en los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuran en la programación didáctica del módulo profesional.
- Incorrecta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica del ciclo formativo para la superación del módulo profesional.
- Otras alegaciones (se deben indicar en papel aparte).

Madrid, a dede 2025.